

Lima, 06 de setiembre de 2023

CEV N° 2792-2023/GG.GG

Señores

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE ELECTRICIDAD- DGAAE**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja, Lima.

Presente.-

Atención: **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General

Asunto: Solicitud Reiterativa de celeridad y estado del expediente a la solicitud de Evaluación del Plan Ambiental Detallado - "PAD" de las "Redes de Distribución del Sistema Eléctrico Olmos - Motupe – Íllimo" del Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. – CVC Energía.

Referencia: Carta CEV No. 1903-2023/LEG.LEG

De nuestra consideración:

Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.- CVC ENERGÍA (antes COELVISAC), con R.U.C. N° 20178344952, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006542 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de ICA, con domicilio en Car. Panam. Sur N° 274 Valle de Villacurí, Distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Apoderada Elizabeth Roque Mejía, identificada con D.N.I. N° 44790635, según poderes inscritos en la mencionada partida registral; a ustedes atentamente decimos:

Que, con fecha 07 de febrero de 2023, se realizó la presentación del Plan Ambiental Detallado - "PAD" de las "Redes de Distribución del Sistema Eléctrico Olmos - Motupe – Íllimo" de titularidad de CVC ENERGÍA, registrado mediante el expediente N° 3440595.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° referente a la admisibilidad del trámite, que dispone el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, con fecha 24 de febrero de 2023, se procedió a enviar las Evidencias e implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana del estudio del Plan Ambiental Detallado - "PAD" de las "Redes de Distribución del Sistema Eléctrico Olmos - Motupe – Íllimo" de nuestra representada, registrado mediante el expediente N° 3457090.

Que, con fecha 22 de junio de 2023, a través de la carta de la referencia, se ingresó la carta de solicitud de celeridad para consultar el estado del expediente de solicitud de Evaluación del Plan Ambiental Detallado - "PAD" de las "Redes de Distribución del Sistema Eléctrico Olmos - Motupe – Íllimo"; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Asimismo, considerando que el proceso de evaluación conforme a lo establecido en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM, indica en el artículo 48°, numeral 48.1, que el proceso de evaluación del PAD se desarrollará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, y a la fecha han transcurrido más de ciento cuarenta (140) días, es que le solicitamos gentilmente sus buenos oficios, a efectos de que vuestro despacho pueda indicarnos su pronunciamiento respecto al proceso de evaluación del estudio ambiental.

Que, cualquier comunicación sobre la presente, agradeceremos sea enviada a los siguientes correos electrónicos: [mlopez@cvcenergia.com.pe](mailto:mlopez@cvcenergia.com.pe), [gestion@ozone.pe](mailto:gestion@ozone.pe) y [notificacioneslegal@cvcenergia.com.pe](mailto:notificacioneslegal@cvcenergia.com.pe).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



.....  
Elizabeth Roque Mejic  
Apoderada  
CVC energía





ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA  
Oficina Registral de ICA



Código de Verificación:  
09191532  
Solicitud N° 2023 - 5296598  
28/08/2023 10:06:32

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11000540 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de ICA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ROQUE MEJIA, ELIZABETH, identificado con DNI. N° 44790635, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CONSORCIO ELECTRICO DE VILLACURI S.A.C.  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** C00030  
**CARGO:** APODERADO DE LA CATEGORÍA "C"

#### **FACULTADES:**

**APODERADO DE LA CATEGORIA "c" CON FACULTADES OTORGADAS SEGÚN ASIENTO C00030 (TITULO N° 2235575 DEL 04/08/2023)**

**APODERADOS DE LA CATEGORÍA "C":** ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL APARTADO IV DEL "RÉGIMEN GENERAL DE PODERES"

#### **IV.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, ARBITRALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, POLÍTICAS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, ECLESIASTICAS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE AGRICULTURA Y SUS DEPENDENCIAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE TRABAJO Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE JUSTICIA Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS DEPENDENCIAS; MINISTERIO DEL AMBIENTE Y SUS DEPENDENCIAS, MINISTERIO DE CULTURA Y SUS DEPENDENCIAS; LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y SUS ORGANISMOS ADSCRITOS COMO: EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN LA ENERGÍA (OSINERG); EL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SEIN (COES); ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN); ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES (OSIPTEL); LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS); INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI); INSTITUTO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI); SIERRA EXPORTADORA; CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ (CGBVP); ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (OSINFOR); ORGANISMO DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI); ASÍ COMO TAMBIÉN A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y CORREDORES DE SEGUROS; A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y/O CUALQUIER PARTICIPANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, LA COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI), LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS Y LAS DISTINTAS OFICINAS REGISTRALES ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL, EL PROGRAMA ESPECIAL DE TITULIZACIÓN DE TIERRAS (PETT) O LA ENTIDAD QUE LA REEMPLACE O SUSTITUYA EN EL TIEMPO, EL DISTRITO DE RIEGO PRESURIZADO DE CHAVIMOCHIC O LA ENTIDAD QUE LA REEMPLACE O SUSTITUYA EN EL TIEMPO, LA AUTORIDAD ESPECIAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC O LA ENTIDAD QUE LA REEMPLACE O SUSTITUYA EN EL TIEMPO; LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y/O AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ; EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) Y LAS COMISIONES Y OFICINAS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTITUTO, SUS OFICINAS DELEGADAS O DESCENTRALIZADAS Y EL TRIBUNAL COMPETENTE EN SEGUNDA INSTANCIA, ASÍ COMO ANTE LAS DEMÁS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y EMPRESAS ESTATALES, GOBIERNOS VECINALES, MUNICIPALES DISTRITALES Y PROVINCIALES, REGIONALES, EN RELACIÓN A LAS OPERACIONES, INFORMACIONES, RECURSOS, RECLAMACIONES Y SIMILARES QUE LA SOCIEDAD TUVIERA. PARA TAL EFECTO, LA REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ANTES SEÑALADAS COMPRENDE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y LOS DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADA MEDIANTE LEY N° 27444, ASÍ COMO NORMAS COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS, REGLAMENTARIAS Y/O SUSTITUTORIAS PUDIENDO, ENTRE OTRAS COSAS:

- a) PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, DEMANDAS Y DENUNCIAS, MODIFICARLAS Y AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR Y/O CONTRADECIR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES, CUESTIONES PROBATORIAS Y DEFENSAS PREVIAS, Y CONTESTARLAS;
- b) SOLICITAR Y HACER USO DE LA PALABRA PARA INFORMAR EN LOS JUZGADOS Y CORTES.
- c) INTERVENIR COMO TERCERO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON LAS PARTES, O CON UNA SOLA DE ELLAS;
- d) SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS;
- e) SOLICITAR LA ABSTENCIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, ASÍ COMO FORMULAR CUESTIONAMIENTOS DE COMPETENCIA;
- f) SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, TESTIMONIAL, PREVENTIVA, RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS Y ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA;
- g) SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONSULTA Y/O EJECUCIÓN FORZADA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.
- h) SOLICITAR SEÑALAMIENTO DE BIEN LIBRE DE GRAVAMEN.
- i) CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, AUDIENCIA DE SANEAMIENTO PROCESAL Y CONCILIACIÓN O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, AUDIENCIA DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS; ASIMISMO, CONCURRIR A TODOS LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y DILIGENCIAS PROBATORIAS REGULADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL; INSPECCIONES JUDICIALES Y RECONSTRUCCIÓN;
- j) INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE LOS EXHORTOS, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL;
  - k) CONSENTIR LAS RESOLUCIONES JUDICIALES;
  - l) INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, DE APELACIÓN, DE CASACIÓN, DE QUEJA, Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y MODIFICAR O DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS;
  - m) DEDUCIR NULIDADES DE CUALQUIER ACTO PROCESAL;
  - n) SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA Y DENTRO DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA PERSONAL O REAL O DE CUALQUIER CLASE, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA. ASIMISMO, SOLICITAR LA INCAUTACIÓN DE BIENES;
  - o) PLANTEAR E INTERPONER DENUNCIAS PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO SEGUIR LOS PROCESOS RESPECTIVOS; Y,
  - p) SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO, LA PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, O CUALQUIER FORMA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO;
  - q) DESISTIRSE DEL PROCESO Y LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL;
  - r) SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO;
  - s) SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO;
2. RECABAR ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, JUDICIALES O DE CUALQUIER ÍNDOLE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD QUE HUBIESEN SIDO DECOMISADOS PRODUCTO DE UN MANDATO JUDICIAL DE EMBARGO, SENTENCIA, ORDEN DE TRIBUNAL ARBITRAL U ORDEN DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PROVENGA DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, Y RESPECTO DE LOS CUALES SE HUBIESE ORDENADO SU DEVOLUCIÓN;
3. RECABAR ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, JUDICIALES O DE CUALQUIER ÍNDOLE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE HUBIESEN SIDO DECOMISADOS PRODUCTO DE UN MANDATO JUDICIAL DE EMBARGO, SENTENCIA, ORDEN DE TRIBUNAL ARBITRAL U ORDEN DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PROVENGA DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA Y QUE ESTABLEZCA QUE LA POSESIÓN DE LOS BIENES DEBE PASAR A LA SOCIEDAD;
4. INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIONES Y TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDIQUE A LA SOCIEDAD;
5. SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS.
6. EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE CESIONARIO DE BIENES O DERECHOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES;
7. RECIBIR LA POSESIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CUANDO ESTOS HAYAN SIDO OBJETO DE LANZAMIENTO EN VIRTUD DE DESALOJO, MANDATO CAUTELAR, SENTENCIA, LAUDO U ORDEN DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PROVENGA DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA;
8. INTERPONER LAS ACCIONES DE GARANTÍA RECONOCIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE Y EN LAS LEYES ESPECIALES, CON ARREGLO A LAS NORMAS PROCESALES PERTINENTES;
9. SOMETER A ARBITRAJE DE DERECHO O DE EQUIDAD TODO TIPO DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O ARBITRAL; NOMBRAR DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ADMINISTRATIVOS A ÁRBITROS, PERITOS Y CONTADORES, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRA PERSONA O AUXILIAR QUE FUESE NECESARIO;

10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, REGIONALES O LOCALES, SEAN ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL VINCULADOS A LA SOCIEDAD, PUDIENDO SOLICITAR REGISTROS Y RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. ASIMISMO, PODRÁ INICIAR O APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA;

11. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVOS DE NATURALEZA LABORAL, PREVISIONAL O DE OTRA NATURALEZA, GOZANDO PARA ELLO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1 Y LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY N° 26636, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS, REGLAMENTARIAS Y SUSTITUTORIAS, EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE QUEDAN AUTORIZADOS PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, OFRECER Y ACTUAR CUALQUIER MEDIO PROBATORIO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE Y DE TESTIGO, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, TACHAR MEDIOS PROBATORIOS, Oponerse a la actuación de medios probatorios, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS SEAN ÉSTAS ÚNICAS, DE CONCILIACIÓN, DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE PRUEBAS, DE ACTUACIÓN, DE INVESTIGACIÓN Y DECLARACIÓN JUDICIAL Y, CUALQUIER OTRA AUDIENCIA QUE PUDIESE SEÑALARSE EN UN PROCESO, INICIAR PROCESOS NO CONTENCIOSOS, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, COBRAR Y DEPOSITAR CONSIGNACIONES JUDICIALES, INTERPONER CUALQUIER MEDIO IMPUGNATORIO Y DEDUCIR NULIDADES, INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OTORGAR CONTRACAUTELA, FORMULAR RECUSACIÓN CONTRA MAGISTRADOS, ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, AUXILIARES JURISDICCIONALES Y CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL;

12. ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS: ESTANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE DICHS PROCEDIMIENTOS, EXPEDIR Y FIRMAR LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IGV Y OTROS IMPUESTOS, RETIRAR LOS CHEQUES BANCARIOS GIRADOS A ORDEN DE LA EMPRESA POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO DEL EXPORTADOR Y POR RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK), RECOGER DE SUNAT EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE DE ACCESO PARA ACCEDER AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA-SOL; FIRMAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, EL RESULTADO DE LOS REQUERIMIENTOS POR REVISIONES FISCALES EFECTUADAS POR SUNAT Y/O POR ADUANAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN LOS ARTÍCULOS 62° Y 87° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, FIRMAR LAS DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON LOS TRIBUTOS; INTERPONER RECLAMACIONES, RECURSOS, IMPUGNAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





RESOLUCIONES Y PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS VINCULADOS A TALES PROCEDIMIENTOS. ASIMISMO, QUEDA ACREDITADO COMO REPRESENTANTE LEGAL, ANTE LA INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE ADUANAS N° 00476-2003/SUNAT/A, O AQUÉL QUE LO SUSTITUYA;

13. INICIAR O CONTESTAR TODO TIPO DE RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUIDO EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), PUDIENDO PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS O RECLAMAR Y APELAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA;

14. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS LABORALES, DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFPS), EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD (EPS) Y DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES;

15. ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY N° 28806 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 019-2006-TR, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS, REGLAMENTARIAS Y/O SUSTITUTORIAS EN TODO O EN PARTE, ESTANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE DICHS PROCEDIMIENTOS, INTERPONER RECURSOS, IMPUGNAR RESOLUCIONES Y PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS VINCULADOS A TALES PROCEDIMIENTOS;

16. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES EN QUE LOS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE "BENEFICIARIO" O "ADQUIRENTE" SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE PAGO AL "PROPIETARIO" O "POSEEDOR" NO SUPERE LA CANTIDAD DE S/. 5,000 (CINCO MIL SOLES CON 00/100) -INCLUIDO IMPUESTOS- DE MANERA MENSUAL;

17. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO DE CUALQUIER MODALIDAD RECONOCIDA POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE;

18. AMONESTAR, SUSPENDER Y APLICAR SANCIONES AL PERSONAL;

19. EXTENDER Y OTORGAR TODO TIPO DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES; EXTENDER Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL, ASÍ COMO EMITIR Y/O SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A ASPECTOS DE NATURALEZA LABORAL, SEAN ESTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS;

20. PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CON LOS TRABAJADORES, FIRMAR EL RESPECTIVO CONVENIO COLECTIVO, LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL DECRETO LEY NO. 25593, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS, REGLAMENTARIAS Y/O SUSTITUTORIAS, EN TODO O EN PARTE;

21. DELEGAR O SUSTITUIR, EN TODO O EN PARTE, A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, LOS PODERES Y FACULTADES PROCESALES Y/O PROCEDIMENTALES QUE SE LE HAYA OTORGADO A ESTE APARTADO IV DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, PUDIENDO REVOCAR DICHA DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN. SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES PROCESALES Y/O PROCEDIMENTALES POR PARTE DE UN APODERADO DE LA SOCIEDAD, NO IMPIDE NI LIMITA LA FACULTAD DE QUE ESTE MISMO APODERADO PUEDA SEGUIR ACTUANDO COMO TAL EN SU REPRESENTACIÓN O, DE SER EL CASO, DELEGAR O SUSTITUIR DICHS PODERES Y FACULTADES PROCESALES Y/O PROCEDIMENTALES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA  
Oficina Registral de ICA



Código de Verificación:  
09191532  
Solicitud N° 2023 - 5296598  
28/08/2023 10:06:32

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

SE EXTIENDE ESTA INSCRIPCIÓN EN VIRTUD DE LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA EL 01.08.2023 POR NOTARIA DE LIMA MÓNICA TAMBINI ÁVILA

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

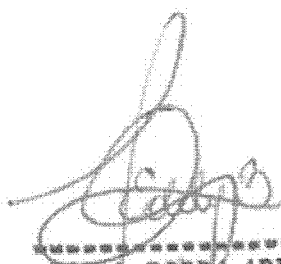
**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2023-99999-1701025 S/ 30.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por BORDA ARMACANQUI, EDDY ALEJANDRO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Nasca, a las 15:46:44 horas del 28 de Agosto del 2023.



EDDY A. BORDA ARMACANQUI  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° XI - Sede Ica

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.